 Universidad de Nariño	<b>OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 9 de 6
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

**ESTUDIOS PREVIOS  
 CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA  
 N° 322114**

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Bienestar Universitario.

**1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

Se invita a todas las veedurías ciudadanas interesadas en Intervenir en esta etapa precontractual y en las etapas contractuales subsiguientes de este proceso para que ejerzan la veeduría, vigilancia y control correspondiente.

**2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 4128; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71, por correo electrónico a la dirección [webmaster@anticorrupcion.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupcion.gov.co) o en la página web [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co).

Los interesados en participar de esta convocatoria, con la presentación de su propuesta se comprometen a:

- No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de la Universidad de Nariño o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el Proceso, en relación con su Propuesta.
- No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.
- No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación del Contrato.

**3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

**MODALIDAD: CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA.**

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el capítulo 3, artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño.


A su vez, el régimen jurídico de contratación se supeditará por las normas legales, comerciales y civiles del caso por tratarse de un régimen exceptuado de contratación para las universidades de carácter público.

**4. OBJETO A CONTRATAR.**

**"CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET MOVIL PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO".**

**5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevaencia del interés general.

 Universidad de Nariño	<b>OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 9 de 6
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: **“SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN”.**

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 17 del Acuerdo N° 126 de 2014 **“ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”**, dispone: **“PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN O SERVICIO RESPONDE A LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y ESTUDIO DE UNA NECESIDAD CON EL FIN DE DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA Y ESTAR PROGRAMADA EN EL PLAN GENERAL DE COMPRAS EN COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO GARANTIZANDO AGILIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL”.**

Que el sistema de bienestar universitario, está orientado a promover el desarrollo a escala humana, recrear los valores sociales básicos para la vida en colectividad y contribuir a la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, creando líneas de reflexión dirigidas a la formación integral de la comunidad universitaria en las áreas física, psico-afectiva, espiritual y social propiciando un mejor ambiente universitario.

Que la Dirección de Bienestar Universitario es la unidad encargada de articular como eje transversal a las diferentes instancias universitarias, a través del reconocimiento de espacios y procesos dinámicos participativos, contribuyendo al desarrollo humano y a la construcción de una comunidad universitaria con responsabilidad y sentido social, fundamentada en valores humanos y con alto grado de pertenencia institucional, trascendiendo los ámbitos académicos y laborales con el objeto de lograr el bien-estar de los estamentos universitarios.

Que en virtud de su misión institucional, es la unidad encargada de desarrollar actividades en beneficio de la comunidad estudiantil, tales como, entre otras, la entrega de beneficios económicos a estudiantes en condición de vulnerabilidad económica.


Que la resolución No. 00304 del 23 de febrero del año 2022, emitida por el Ministerio de salud y protección social, prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución No. 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones No. 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 73811315 y 1913 de 2021, hasta el día 30 de abril de 2022, en todo el territorio nacional.

Que, en Colombia, el Plan Nacional de Vacunación adoptado mediante el Decreto No. 109 de 2021, modificado por los Decretos No. 404, 466, 630, 744 y 1671 de 2021, por el Ministerio de salud y protección social, ha venido avanzando según lo esperado,; no obstante, existe un porcentaje importante de la población que no ha completado el esquema de vacunación, la cual se considera más susceptible al contagio por el virus SARS-CoV-2 y a desarrollar complicaciones graves, siendo necesario mantener las medidas de bioseguridad aun en personas vacunadas dado que: a) debe recordarse que ninguna vacuna tiene una efectividad del 100% en la prevención del contagio, y b) persiste una proporción importante de población no vacunada, bien sea por dificultades de acceso o por no adherencia a esta medida, factores que generan un mayor riesgo frente a manifestaciones graves y mortalidad en caso de contagio, e incrementan la probabilidad de transmitir la enfermedad a otras personas;

Que teniendo en cuenta que los estudiantes de la Universidad de Nariño presentan la necesidad de lograr un acceso efectivo de internet, a efectos de asistir y presenciar las clases por medios remotos durante el retorno gradual a la presencialidad, se requieren ayudas de conectividad solventando sus dificultades socioeconómicas y en pro del cumplimiento de sus programas académicos.

Que en el normal desarrollo de las actividades académicas de la población estudiantil de la Universidad de Nariño, se usan canales de comunicación como correos electrónicos, plataformas de reuniones virtuales, redes académicas, páginas de consulta, buscadores, enciclopedias virtuales, que permiten un amplio acceso al conocimiento, y que sin la contratación que se pretende no sería posible solventarse.

Que es necesario brindar a la población estudiantil de la Universidad de Nariño un servicio que permita la conexión constante al mundo digital ya que como medidas de protección ante la situación mundial generada por el SARS-CoV-2, la alternancia en actividades educativas surge como uno de los mecanismos de protección del estudiantado.

 Universidad de Nariño	<b>OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 9 de 6
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Que en el normal desarrollo de la autonomía universitaria, la contratación de este tipo de servicios se adelanta mediante el proceso de contratación directa. Sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 que prevé que durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado, razón por la cual la selección de contratistas para el Estado debe efectuarse a través de procesos competitivos o públicos, en vigencia de la llamada LEY DE GARANTIAS ELECTORALES, la Universidad de Nariño deberá adelantar la contratación de lo requerido, mediante proceso de convocatoria regulado por estatuto propio.


## 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, la Universidad de Nariño requiere **“CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET MOVIL PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”**, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	CANTIDAD	BIEN Y/O SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	3700	SERVICIO DE INTERNET (DATOS MOVILES ILIMITADOS)	<p><b>DATOS MOVILES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>15 GIGAS DE INTERNET.</li> <li>ACCESO ILIMITADO A: WHATSAPP, MICROSOFT TEAMS, ZOOM, CISCO WEBEX OUTLOOK EXCHANGE (SOLO CORREO), YAHOO (SOLO CORREO), GMAIL (SOLO CORREO), ZIMBRA (SOLO CORREO).</li> <li>RESTRICCIÓN DE ACCESO A LAS SIGUIENTES PÁGINAS Y APPS DE RECREACIÓN COMO: INSTAGRAM, NETFLIX., ITUNES, AMAZON VIDEO, TWITTER, GAMMING CATEGORY, TIKTOK.</li> <li>RESTRICCIONES A PORTALES PARA ADULTOS.</li> </ol> <p><b>PORTABILIDAD.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>GRATUITA, PARA AQUELLOS NUMEROS EXISTENTES.</li> </ol> <p><b>SIM CARD.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>INCLUIDA PARA NUEVOS NUMEROS.</li> </ol>

**NOTA 1:** No se aceptarán propuestas parciales.

Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, la Universidad de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 9 de 6
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

## 7. ESTUDIO DE MERCADO.

El estudio del precio del mercado se realizó teniendo en cuenta para cada caso o ítem la especialización y el tipo de servicios que ofrecen las empresas del mercado.

Así entonces, para la estimación del presupuesto del presente proceso de selección, se efectuó la solicitud formal de cotizaciones, de conformidad con las especificaciones técnicas que se pretenden adquirir, recibiendo respuesta por parte de los proveedores:

- **MOVISTAR**, por valor de \$34.900 incluido IVA, por plan mensual.
- **TIGO UNE**, por valor de \$23.472 no incluido IVA, por plan mensual.

## 8. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto el valor de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEICIENTOS OCHOS PESOS M/CTE (\$116.238.608)**.

## 9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del contrato que resulte del presente proceso se encuentra amparado y cubierto con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 1684 - 1** del 10 de Marzo de 2022, expedido por la oficina de presupuesto de la Universidad de Nariño.

## 10. ASPECTOS DEL CONTRATO.

### ● **FORMA DE PAGO.**

La Universidad de Nariño pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente información:

Pagos parciales de conformidad con la facturación mensual por el servicio prestado (cantidad de paquetes de voz y datos entregados).

Pagos que se realizarán previo informe de cumplimiento del supervisor del contrato y de pago de aportes a la seguridad social.

Todos y cada uno de los emolumentos, tasas, impuestos, etc. que llegaren a causarse en virtud de la ejecución de este contrato correrán a cuenta de **EL CONTRATISTA**.

El valor del contrato será pagado en moneda legal colombiana.

### ● **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del Contrato será desde el pleno cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el 22 de Abril de 2022.

Plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio previa aprobación de garantías por parte de la autoridad administrativa correspondiente.


### ● **DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Pasto (Nariño) y el lugar de ejecución será la sede de la Universidad de Nariño ubicada en la calle 18 N° 50 -1 02 Torobajo.

### ● **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

De acuerdo con lo estipulado por la normatividad interna de la Universidad de Nariño, manuales, normas y leyes aplicables al ejercicio de la contratación, el oferente favorecido deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar, controlar y verificar la ejecución del objeto del contrato velando por los intereses de la Universidad de Nariño, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato.
4. Acreditar, en la oportunidad que así se requiera y según corresponda; que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de

 Universidad de Nariño	<b>OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 9 de 6
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

compensación familiar.

5. Garantizar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista.
6. Informar al supervisor inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito; que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder.
7. Consultar a la Universidad de Nariño las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
8. Poner a disposición y suministrar toda la información solicitada al comité de veeduría ciudadana y a todos los entes interesados en conocer el desarrollo normal del contrato con base en el principio de transparencia de la administración pública.
9. Reemplazar la tarjeta sim card defectuosa, para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento: El supervisor, avisará por escrito al contratista sobre la ocurrencia del hecho y acordará con este, plazo para diagnóstico del problema, o la reposición. Este plazo no podrá ser superior a lo pactado entre las partes, contados a partir de la fecha del aviso, si transcurrido este plazo el contratista no repone la sim card, se aplicarán las medidas a que haya lugar.
10. Vender y entregar a favor de LA UNIVERSIDAD sim cards con su correspondiente línea telefónica, en los términos establecidos por el supervisor del contrato.
11. El contratista se obliga a garantizar la entrega de todas y cada una de las Sim Cards en las direcciones proporcionadas por la Universidad de Nariño, en los municipios, corregimientos, veredas, cabildos, resguardos y demás lugares requeridos. El valor del servicio de transporte o domicilio que se emplee para tal fin, será asumido por EL CONTRATISTA en su totalidad.
12. Garantizar la cobertura de señal en el Departamento de Nariño, para el normal funcionamiento de los paquetes de datos y voz adquiridos.

## 11. SUPERVISIÓN.

**LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO** ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que los bienes se entreguen conforme a los términos pactados, mediante un supervisor.

El Supervisor sera el Director del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad de Nariño, o quien haga sus veces.

Como supervisor del contrato, se encargará de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Contratación, Acuerdo N° 126 de diciembre de 2014 y en el Manual de Contratación de la Universidad de Nariño.

## 12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Se entiende por **RIESGO**, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.


El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la siguiente matriz, mediante la cual se establecen los responsables y formas de mitigación:

La valoración del riesgo se realiza en una escala de 1 a 5 siendo:

- **RARO** (Puede ocurrir excepcionalmente): 1
- **IMPROBABLE** (Puede ocurrir ocasionalmente): 2
- **POSIBLE** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro): 3
- **PROBABLE** (Probablemente va a ocurrir): 4
- **CASI CIERTO** (Ocurre en la mayoría de circunstancias): 5

## RIESGOS ECONÓMICOS.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 9 de 6
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18


TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Fluctuación de los precios	Contratista	3

#### RIESGOS OPERATIVOS.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.	Contratista	2
Riesgo en el transporte de bienes.	Contratista	1
En el evento de bienes o insumos comprados en el exterior, asumirá los riesgos derivados de las formalidades aduaneras de exportación e importación.	Contratista	1
Incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a cargo del contratista.	Contratista	1
Incumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.	Contratista	2
Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista, debiendo asumir en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato.	Contratista	4

- **RIESGOS FINANCIEROS.**

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato.	Contratante	1
Ausencia de disponibilidad presupuestal.	Contratante	1
Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.	Contratante	1
Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.	Contratante	1
	Contratante	1

 <b>Universidad de Nariño</b>	<b>OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 9 de 6
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18
Incremento de los precios o tarifas de los bienes, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.		
Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	Contratista	1
Estimación inadecuada de los costos.	Contratista	3
Financiamiento del contrato por parte del contratista para el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud y parafiscales.	Contratista	1
Variaciones en la tasa de cambio.	Contratista	3
Variaciones en la legislación tributaria.	Contratista	1

- RIESGOS SOCIALES O POLITICOS.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales.	Compartido	2
Hechos que alteren el orden público.	Compartido	3

- RIESGOS DE LA NATURALEZA.


TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	Compartido	1

Los demás riesgos no constituidos, que sean previsible e imputables al momento de la elaboración del contrato, recaerán sobre el contratista.

No obstante lo anterior, para el caso de convocatorias, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la presentación de observación al pliego de condiciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Universidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, si consideran que debe ser otra la valoración de los riesgos o la existencia de otros posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de elaboración del contrato, recaerán sobre el contratista. conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen".

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsible por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

**NOTA 1:** Con la presentación de la oferta el proponente entiende y acepta la tipificación, estimación y

 Universidad de Nariño	<b>OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 9 de 6
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

asignación de los riesgos, contenidos en este numeral.

**NOTA 2:** Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

### 13. GARANTÍAS.

- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** La cual deberá emitirse en los siguientes términos: Para la presentación de la propuesta los posibles oferentes deberán constituir la póliza de Seriedad de la oferta a favor de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, cuyo valor asegurado debe ser equivalente mínimo al 10 % de la oferta y tener una vigencia hasta la fecha señalada para la adjudicación y tres (3) meses mas.
- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y dos (2) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y tres (3) meses más.

### 14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente que sea persona natural o jurídica deberá estar debidamente inscrito y clasificado en mínimo uno (1) de los codigos UNSPCS que a continuación se enuncian:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	8116	811617	SERVICIOS DE ADM TELEFONICA
83	8311	831115	SERVICIOS DE ASISTENCIA TELEFONICA
83	8311	831116	SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR

### 15. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE.


Debido a la especialidad de los bienes y servicios a utilizar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente así:

Se deberá acreditar experiencia con máximo un (1) contrato terminado o liquidado en actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria, cuyo monto en conjunto sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

El proponente deberá acreditar experiencia con los contratos con objeto similar al de los presentes términos de referencia y alguno de los siguientes documentos:

- Contrato y acta de recibo final.
- Contrato y acta de liquidación.
- Contrato y certificación expedida por la entidad contratante.
- Contrato y factura debidamente presentada a la DIAN.
- Certificación emitida por el contratante y acta de recibo final.



 Universidad de Nariño	<b>OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 9 de 6
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

- Certificación emitida por el contratante y acta de liquidación.

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, se ha definido que el contrato o los contratos deben encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), certificado que debe encontrarse vigente y en firme, el cual deberá adjuntarse por el proponente en su oferta y, cada contrato que se pretenda hacer valer como soporte de experiencia deberá cumplir con al menos uno (1) de los códigos UNSPCS que a continuación se enuncian:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	8116	811617	SERVICIOS DE ADM TELEFONICA
83	8311	831115	SERVICIOS DE ASISTENCIA TELEFONICA
83	8311	831116	SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la inscripción, calificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos en al menos uno (1) de los códigos UNSPCS referenciados.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes que acrediten experiencia deben cumplir mínimo uno (1) de los códigos UNSPCS referenciados.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal.

Cuando se aporte más de un (1) contrato la entidad verificará la experiencia con el de mayor valor.

**NOTA 1:** Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato, fechas de suspensión y reinicio de actividades en caso de presentarse el evento.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

**NOTA 2:** La Universidad de Nariño se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la universidad, se rechazará la propuesta.

**NOTA:** EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO "EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE".

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes que acrediten experiencia deben cumplir mínimo uno (1) de los códigos UNSPCS relacionados.

El Registro Único de Proponentes debe encontrarse VIGENTE y en firme a la fecha de la presentación de la propuesta.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días antes de la fecha de recepción de las propuestas

En caso de no cumplir con estas condiciones la propuesta será rechazada si no se subsana oportuna y debidamente.

## 16. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

Se asignará un total de **200 puntos** para los proponentes nacionales y **190 puntos** cuando los proponentes sean extranjeros.

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y declaradas como admisibles en dicha evaluación.

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica según el Anexo Propuesta Económica de esta convocatoria.

El precio ofrecido en la propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, y en él debe estar inmerso los costos indirectos, otros valores cuando apliquen, valor del IVA, valor total de la propuesta, de acuerdo al formato anexo.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.



Universidad de  
Nariño

**OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 9 de 6

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Durante la evaluación económica se hará una revisión aritmética la cual servirá como base para la asignación de puntajes. Dicha corrección aritmética, por exceso o por defecto, no podrá exceder el 0.5% del valor total del ítem (incluyendo los valores de costos indirectos). Aquellas propuestas que tengan errores aritméticos, por exceso o por defecto, que excedan el 0.5% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas. Dicha corrección aritmética por exceso o por defecto no podrá exceder el 0.1% del valor total de la propuesta, aquellas propuestas que superen el 0.1% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas.

**LAS PROPUESTAS QUE SUPEREN EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL O QUE INCURRAN EN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, SERAN DECLARADAS COMO NO ADMISIBLES Y SERAN RECHAZADAS.**

**17. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRECIO.**

Se asignará puntaje al proponente mediante la aplicación de menor valor de acuerdo a lo siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
CONDICIONES ECONÓMICAS - PRECIO	<p><b>MENOR VALOR</b></p> <p>Con las propuestas declaradas como ADMISIBLES en la evaluación documental y en la evaluación económica, se asignará el puntaje según la siguiente fórmula:</p> $Po = \frac{Pmax * Vmo}{Pe}$ <p><b>PO=</b> Puntaje asignado al valor total ofertado.  <b>PMAX</b> = Puntaje máximo 180  <b>VMO</b> = Valor de la oferta más baja SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA.  <b>PE</b> = Valor de la propuesta evaluada SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA.</p>	<b>180 PUNTOS</b>

**18. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
	Se evaluará y asignará <b>veinte (20)</b> puntos a los proponentes que certifiquen el apoyo a la industria nacional según lo consagrado en la	Para



Universidad de  
Nariño

**OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 9 de 6

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

<p>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p>	<p>LEY 816/2003 en concordancia con el Decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.2.4.1.3</p> <p>El proponente deberá presentar su manifestación de que los bienes o servicios son de origen nacional, extranjeros y nacionales o extranjeros de manera expresa en documento que deberá estar firmado por el representante legal del proponente.</p> <p>En el caso en que no se encuentre documento donde conste la manifestación expresa y firmada por el representante legal del proponente, no habrá lugar a otorgar puntaje.</p> <p>La UNIVERSIDAD no podrá deducir ni otorgar puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional de ningún otro documento que haga parte de la propuesta presentada por el proponente y en el cual no haga la manifestación expresa y que se encuentre firmada por su representante legal.</p> <p>La manifestación de apoyo a la industria Nacional debe estar firmada por el proponente, de lo contrario no se asignará puntaje.</p>	<p>Bienes y/o servicios nacionales son: Veinte <b>(20) PUNTOS</b></p> <p>Para Bienes y/o servicios extranjeros son Diez <b>(10) PUNTOS.</b></p>
--	---	---

<p><b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO</b></p>	<p><b>200 PUNTOS OFERENTES NACIONALES</b></p>
	<p><b>190 PUNTOS OFERENTES EXTRANJEROS</b></p>

ROLANDO EFRAÍN CHAMORRO JÍMENEZ  
[Director Bienestar Universitario]

Proyectó: Elena Rosero Asistencial

Revisó: Jairo Mora Coordinador Área promoción Socioeconómica